



CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN INDEPENDIENTE

JEUNESSE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900518819-4

Carrera 13 No. 119 – 66, Bogota

Colombia@jeunessehq.com Tel: 57-1-4773602

Rev. 16Sept2020

Información del solicitante		Información del patrocinador
Nombre* (o nombre del persona moral)	Apellido:	Nombre:
Número de Cedula**	Fecha de Nacimiento: MES / DIA / AÑO	Nombre / número de usuario
RUT:	Username:	Teléfono: Fax:
Nombre del Co-Solicitante:	<input type="checkbox"/> Regime Simplificado o <input type="checkbox"/> Regime Comun	Correo electrónico:
Dirección:	Firma del Patrocinador:	
Ciudad, estado y código postal	Estoy de acuerdo en llevar a cabo las obligaciones del Patrocinador del solicitante como se describen en las Políticas y Procedimientos de Jeunesse (P&P's). He dado al Solicitante una copia de la versión más reciente de P&P's y del Plan de Recompensas Financieras antes de que él/ella firme este Contrato.	
Teléfono: Fax:	Colocación	
Correo electrónico:	<input type="checkbox"/> Izquierda <input type="checkbox"/> Derecha <input type="checkbox"/> Automática	

*Entidad jurídica: si estás aplicando como compañía, debes completar el Formulario de Información de Negocio que se encuentra en tu Joffice y enviarlo con este con este formulario.

He leído detenidamente los términos y condiciones abajo, así como las Políticas y Procedimientos, y el Plan de Recompensas Financieras, y acepto cumplir con todos los términos establecidos en dichos documentos. Entiendo que tengo el derecho de cancelar mi negocio independiente de Jeunesse en cualquier momento, con o sin motivo alguno, mediante el envío de una notificación por escrito a la Compañía a la dirección anteriormente mencionada.

Firma del Solicitante

Fecha

Firma del Co-Solicitante

Fecha

****Certificación de impuestos de Estados Unidos.** Para los ciudadanos, residentes u otras personas de Estados Unidos es necesario que aporten un número válido de la Seguridad Social o de Identificación de Empleador. **También es obligatorio para todas las empresas extranjeras que declaran ingresos que estén efectivamente vinculados con la realización de una actividad o negocio en los Estados Unidos.** Al introducir mi número de la Seguridad Social de Estados Unidos (o número de Identificación Fiscal Federal, si procede) en este Acuerdo y Solicitud de vendedor independiente y/o Distribuidor, certifico que este número es mi número de Identificación Fiscal correcto. **Al no proporcionar el número de la Seguridad Social o de Identificación de Empleador, certifico que** 1) Soy el beneficiario (o estoy autorizado a firmar por el beneficiario) de todos los ingresos a los que se hace referencia en este formulario; y 2) El beneficiario no es una persona de Estados Unidos; y 3) Los ingresos a los que se hace referencia en este formulario no están efectivamente vinculados con la realización de una actividad o negocio en los Estados Unidos. Además, autorizo a que se proporcione este formulario a cualquier agente de retención que tenga control, recibo o custodia de los ingresos de los que soy beneficiario, de cualquier agente de retención que pueda desembolsar o realizar pagos de los ingresos de los que soy beneficiario.

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN INDEPENDIENTE

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Entre los suscritos a saber, por una parte **JEUNESSE COLOMBIA S.A.S.:** («JEUNESSE COLOMBIA»), sociedad comercial multinivel debidamente constituida mediante documento privado de accionista único del 24 de enero de 2012, inscrito en el Registro Mercantil el 25 de abril de 2012, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C. en la carrera trece (13) número ciento diecinueve sesenta y seis (119-66) y representada legalmente por quien suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominará “JEUNESSE COLOMBIA”, identificada con el NIT 900.518.819-4, quien actúa en calidad de productor y comercializador de Productos Jeunesse, y de la otra parte el Señor(a) antes descrito en la tabla inicial del presente documento, quien en adelante se denominará **VENDEDOR INDEPENDIENTE Y/O DISTRIBUIDOR** se ha decidido celebrar el **CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN INDEPENDIENTE**, que consta en el documento que ahora se suscribe y que se rige por las cláusulas que se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia (Ley 1700 del año 2013, sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes o aquellas que las complementen, modifique o sustituya)

CONSIDERACIONES

Los productos y servicios que comercializa JEUNESSE son cosméticos, artículos de cuidados para la piel, suplementos dietarios, alimentos y otros productos o servicios que JEUNESSE COLOMBIA puede comercializar ocasionalmente (Productos). La venta de estos Productos la realizan vendedores independientes.

El vendedor independiente y/o distribuidor entiende que le asiste la capacidad legal para celebrar el presente contrato de distribución independiente con JEUNESSE COLOMBIA para la compra de sus Productos como se describe en el presente acuerdo y con Fuel Freedom International Sales Corporation Inc., Florida, compañía de los Estados Unidos («FFISC»), que es una compañía afiliada con la responsabilidad de promover las ventas de los Productos de origen estadounidense fuera de los Estados Unidos. En lo sucesivo, JEUNESSE COLOMBIA y FFISC se pueden denominar de forma colectiva como «JEUNESSE». FFISC puede asignar sus derechos en relación con este Acuerdo a JEUNESSE COLOMBIA sin previo aviso.

Después de que JEUNESSE haya aceptado el Acuerdo (como se define más adelante) y considerando que JEUNESSE me conceda el derecho no exclusivo y el privilegio de comprar y revender los Productos de JEUNESSE y promocionar la oportunidad de negocio de JEUNESSE, yo (incluido cualquier cosolicitante) aquí acepto los siguientes términos y condiciones que de conformidad con el artículo 9 de ley 1700 de 2013:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: JEUNESSE se obliga a entregar al vendedor independiente y/o distribuidor a título de compraventa, los Productos Jeunesse producidos, autorizados y/o comercializados por JEUNESSE y el vendedor independiente y/o distribuidor se obliga a adquirirlos para venderlos a los clientes finales de los mismos en el territorio colombiano.

Así las cosas, el presente contrato tiene como objeto la participación del vendedor independiente y/o distribuidor en la venta y distribución de Productos producidos, autorizados o comercializados por JEUNESSE, en adelante “Productos”, bajo el método multinivel previsto en el artículo 1° y definido en el artículo 2° de la ley 1700 de 2013, a saber: 1. La búsqueda o la incorporación de personas naturales, para que estas a su vez incorporen a otras personas naturales, con el fin último de vender determinados bienes o servicios. 2. El pago, o la obtención de compensaciones

u otros beneficios de cualquier índole, por la venta de bienes y servicios a través de las personas incorporadas, y/o las ganancias a través de descuentos sobre el precio de venta. 3. La coordinación, dentro de una misma red comercial, de las personas incorporadas para la respectiva actividad multinivel.

CLAUSULA SEGUNDA – DURACION: El presente contrato tendrá una vigencia de carácter indefinido, y se terminará unilateralmente por cualquiera de las partes, por las causales y en los términos señalados en la cláusula novena del presente contrato. Terminado el contrato por cualquier causa, se mantendrá la obligación de confidencialidad de la información obtenida en desarrollo del mismo a cargo del vendedor independiente y/o distribuidor y quedarán vigentes las acciones destinadas a obtener el cumplimiento de las obligaciones pendientes, surgidas durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA – DEBERES Y DERECHOS DEL VENDEDOR INDEPENDIENTE Y/O DISTRIBUIDOR: El vendedor independiente y/o distribuidor, ostentará tal calidad, en los términos que define el artículo 4 de la ley 1700 de 2013, y en consecuencia asumirá las obligaciones mercantiles, tributarias y demás obligaciones legales que se deriven de su actividad mercantil.

Además en desarrollo de este contrato deberá:

- a) Pagar a JEUNESSE los Productos que adquiera, en la forma en que se le sea indicada por la Compañía.
- b) Pagar a JEUNESSE el valor del Kit de Inicio que se requiere para inscribirse a la red multinivel por valor de 29.95 dólares americanos a la tasa de cambio vigente, en la forma en que se le sea indicada por la Compañía.
- c) Pagar a JEUNESSE la cuota de renovación anual del Contrato de Distribución por el valor y forma que esta prevista en la tabla de tasas de las políticas y procedimientos de la compañía.
- d) Cumplir las Políticas y Procedimientos de JEUNESSE.
- e) Respetar la confidencialidad de la información obtenida por las relaciones comerciales de Jeunesse con sus vendedores, fabricantes y proveedores que en desarrollo del contrato sea conocida por vendedor independiente y/o distribuidor.
- f) Abstenerse de contactar, hablar o comunicarse de forma directa o indirecta, con representantes de proveedores, fabricantes o vendedores, excepto en eventos patrocinados por JEUNESSE en los que el representante se encuentre presente por invitación de JEUNESSE.
- g) Pagar la cuota de transferencia, por el valor y forma que esta prevista en la tabla de tasas de las políticas y procedimientos de la compañía, cuando su posición de vendedor independiente y/o distribuidor sea vendida o transferida a una persona que no es vendedor independiente y/o distribuidor.
- h) Hacer buen uso de los derechos de Propiedad Intelectual de JEUNESSE en vigencia del Contrato de Distribución, en la forma indicada por JEUNESSE. En virtud de este deber el vendedor independiente y/o distribuidor no podrá hacer uso del nombre y demás marcas registradas de JEUNESSE en cualquier medio, artículo O material que no haya sido producido o autorizado expresamente y por escrito por JEUNESSE.
- i) Brindar a los consumidores información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los Productos Jeunesse que se ofrezcan, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos o cualquier otra información que se requiera para el efectivo ejercicio de los derechos de los consumidores, derivados de la Ley 1480 de 2011 o cualquier otra norma que la complemente, modifique o sustituya. En tal sentido, deberá abstenerse de brindar información adicional, inexacta o falsa a los consumidores frente al producto comercializado o diferente a aquella consignada en las etiquetas, fichas técnicas o demás elementos

que contengan información sobre los Productos y que haya sido suministrada por JEUNESSE. Al respecto, se establece que la información técnica, de precios, comercial y demás información relevante sobre los Productos Jeunesse se encuentra disponible en la página web de la compañía: <https://www.jeunesseglobal.com/es-CO>

- j) Dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en la Ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expide el Estatuto de Protección al Consumidor o cualquier otra norma que la complemente, modifique o sustituya.
- k) Abstenerse de alterar, modificar o intervenir de cualquier forma los Productos Jeunesse.
- l) Asumir por su propia cuenta y riesgo todos los costos y gastos que demande el desarrollo de sus actividades en calidad de vendedor independiente y asumir además las pérdidas que sufra por la eventual imposibilidad de venta de los Productos adquiridos para su comercialización.

En cuanto a sus derechos, el vendedor independiente y/o distribuidor gozará de los derechos consagrados en el artículo 5° de la ley 1700 de 2013 y en desarrollo de este CONTRATO podrá:

- a) Formular preguntas, consultas y solicitudes de aclaración a JEUNESSE, sobre los Productos Jeunesse vendidos, o sobre el contenido, alcance y sentido de cualquiera de las cláusulas de los contratos que los vinculen con ellas, incluyendo toda información relevante relativa a las compensaciones o recompensas u otras ventajas de cualquier índole establecidas para los vendedores independientes, sobre los objetivos concretos cuyo logro dará derecho a los correspondientes pagos y sobre los plazos y fechas de pago o de entrega, cuando se trate de compensaciones en especie. Las respuestas a dichas preguntas, consultas, o solicitudes de aclaración, serán remitidas a la dirección y/o correo electrónico registrado en el perfil del vendedor independiente creado en la plataforma de Jeunesse u otros medios que, indicados en este contrato por el vendedor independiente, dentro de los plazos previstos en las normas vigentes para la respuesta a las peticiones de información.
- b) Percibir oportuna e inequívocamente de JEUNESSE las compensaciones, o ventajas a las que tengan derecho en razón a su actividad, incluyendo las que hayan quedado pendientes de pago una vez terminado el contrato entre las partes.
- c) Ser informado con precisión por parte de JEUNESSE, de las características de los Productos Jeunesse promocionados, y del alcance de las garantías que correspondan a dichos bienes.
- d) Mediante escrito dirigido a JEUNESSE, terminar en cualquier tiempo, y de forma unilateral, el vínculo contractual que nace con la suscripción del presente acuerdo.
- e) Suscribirse como vendedor independiente de una o más compañías multinivelistas.
- f) Recibir una explicación clara y precisa sobre los beneficios a que tiene derecho por la vinculación a JEUNESSE como vendedor independiente.
- g) Recibir de JEUNESSE, información suficiente y satisfactoria sobre las condiciones y la naturaleza jurídica del negocio al que se vincula como vendedor independiente, y sobre las obligaciones que adquiere al vincularse al negocio; al igual que sobre la forma operativa del negocio, sedes y oficinas de apoyo a las que puede acceder en desarrollo del mismo.
- h) Recibir de manera oportuna e integral en cantidad y calidad, los bienes ofrecidos por JEUNESSE.
- i) Adquirir a precio de vendedor independiente y/o distribuidor y comercializar a precio público al menudeo, los Productos Jeunesse, de acuerdo con el “Plan de Recompensas Financieras de Jeunesse”, que hace parte integral de este contrato, y que podrá ser modificado unilateralmente por JEUNESSE cuando lo considere necesario.
- J) Construir una red de distribución u organización de ventas de los Productos Jeunesse, de conformidad con “Plan de Recompensas Financieras de Jeunesse”, que hace parte integral del presente contrato.
- k) Coordinar a las personas incorporadas dentro de la Red de ventas que construya, de acuerdo con el “Plan de Recompensas Financieras de Jeunesse”, y los términos y condiciones que hacen parte integral del presente contrato.
- l) Recibir los pagos o recompensas financieras contenidas en el “Plan de Recompensas Financieras de Jeunesse”, por los volúmenes de ventas generados en la red de distribución construida por el vendedor independiente, siempre que cumpla las condiciones exigidas por JEUNESSE en su “Plan de Recompensas Financieras”, y con los términos y condiciones establecidos por JEUNESSE, los cuales hacen parte integral de este CONTRATO.

PARAGRAFO 1.- Con base en lo establecido en la ley 1480 de 2011, EL vendedor independiente y/o distribuidor cuenta con todas las facultades para ejercer los derechos que como consumidor final dicha normatividad le concede.

PARAGRAFO 2.- Con la suscripción del presente contrato, El vendedor independiente y/o distribuidor declara:

- a) Que de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Unico Reglamentario 1074 de 2015, conoce que JEUNESSE cuenta con bases de datos personales obtenidas en desarrollo de su actividad empresarial.
- b) Que actuando en su calidad de titular de la información que con ocasión de este contrato suministra a JEUNESSE de manera libre y voluntaria, autoriza a JEUNESSE o a quien represente sus derechos, a recolectar, almacenar, usar, circular, procesar, divulgar, transferir, modificar o eliminar los datos personales del vendedor independiente y/o distribuidor, así como a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, y divulgar la información que se refiera a su comportamiento crediticio, financiero, comercial y de servicios, de terceros países de la misma naturaleza, a las bases de datos existentes en Colombia a quien represente sus derechos en general a llevar a cabo cualquier actividad de tratamiento de sus datos personales para dar cumplimiento al presente contrato.
- c) Que la autorización otorgada se entenderá sin perjuicio de que en cualquier momento el vendedor independiente y/o distribuidor titular de los datos pueda ejercer sus derechos a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales de conformidad con la Constitución, la ley, y las políticas de tratamiento de datos personales de JEUNESSE.
- d) Que conoce que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a sus obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada a cualquier autoridad judicial, administrativa, de control, disciplinaria. Fiscal o parafiscal, cuando la información sea solicitada en desarrollo de una investigación sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias o de cualquier índole.
- e) Que conoce las disposiciones legales aplicables a la actividad que se propone desarrollar, en particular las comerciales, las tributarias y las que regulan el Sistema de Seguridad Social en Colombia y sabe que los pagos que efectúe a JEUNESSE por sus compras, llevan implícitos los impuestos correspondientes.
- f) El vendedor independiente y/o distribuidor será responsable del manejo y tratamiento de datos que conozca en su calidad con respecto a terceros.
- g) EL vendedor independiente y/o distribuidor declara conocer las políticas de tratamiento de datos personales de JEUNESSE las cuales están publicadas en la página web de la empresa: <https://www.jeunesseglobal.com/es-CO>.

PARAGRAFO 1. – El vendedor independiente declara que la información que ha aportado la ha suministrado de forma voluntaria y es verídica. Igualmente, declara que no aporta datos sensibles y que ha sido informado que JEUNESSE, como responsable del tratamiento de datos ha puesto a su disposición para la atención de consultas y requerimientos relacionados con el tratamiento de sus datos personales y en general, para el ejercicio de los derechos que tiene como titular, los medios de comunicación que a continuación se citan: Correo Electrónico: colombia@jeunessehq.com. El área delegada para protección de datos personales es la Gerencia de la compañía.

CLÁUSULA CUARTA – DEBERES Y DERECHOS DE JEUNESSE: JEUNESSE se obliga a cumplir con las obligaciones que se deriven a su cargo por el desarrollo del presente CONTRATO y demás documentos que hacen parte integral del mismo, en los términos de la ley 1700 de 2013, el Decreto 24 de 2016 que lo reglamenta, o cualquier otra norma que las complemente, modifique o sustituya.

Por su parte JEUNESSE tendrá derecho a:

- a) Recibir por parte del vendedor independiente y/o distribuidor el pago de los Productos que este adquiriera de JEUNESSE, en la forma en que se indica en este contrato.
- b) Recibir por parte del vendedor independiente y/o distribuidor el pago de la cuota de renovación anual del Contrato de Distribución, en la forma en que se indica en este contrato.
- c) Exigir al vendedor independiente y/o distribuidor el cumplimiento de las Políticas y Procedimientos, y el respeto por la confidencialidad de las relaciones comerciales de Jeunesse con sus vendedores, fabricantes y proveedores que en desarrollo del contrato sea conocida por vendedor independiente y/o distribuidor.
- d) Recibir el pago de la cuota de transferencia, en la forma en que se indica en el parágrafo de la Cláusula Sexta del presente contrato cuando la posición de vendedor independiente y/o distribuidor sea vendida o transferida a una persona que no es vendedor independiente y/o distribuidor.
- e) A exigir que EL vendedor independiente y/o distribuidor haga buen uso de los derechos de Propiedad Intelectual de JEUNESSE en vigencia del Contrato de Distribución, en la forma prevista por JEUNESSE. En virtud de este derecho los vendedores independientes y/o distribuidores tienen prohibido el uso del nombre y demás marcas registradas de JEUNESSE en cualquier medio, artículo o material que no haya sido producido o autorizado expresamente y escrito por JEUNESSE.
- f) A aplicar los procedimientos establecidos en este contrato y en las normas vigentes aplicables, cuando el vendedor independiente y/o distribuidor incumpla con sus obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA – TIPO DE PLAN DE COMPENSACIÓN QUE REGIRA LA RELACION ENTRE LAS PARTES: El Plan de Compensación de JEUNESSE, denominado “Plan de Recompensas Financieras de Jeunesse”, que hace parte integral de este CONTRATO, es un Plan de Compensación conocido en la industria mundial de multinivel, como Plan binario y comprende seis (6) tipos de Ingreso, los cuales podrán ser consultados en dicho documento.

CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS DE PAGO: Para acceder al pago de las Compensaciones previstas en “En el Plan de Recompensas Financieras de Jeunesse”, EL vendedor independiente debe cumplir los requisitos de volumen de venta mínimo personal y grupal, previstos para cada comisión. Adicionalmente, si el vendedor independiente y/o distribuidor pertenece al régimen común del Impuesto sobre las Ventas (IVA), se obliga a presentar a JEUNESSE la correspondiente factura para el cobro de sus recompensas. Todos los vendedores independientes y/o distribuidores se obligan a presentar los documentos necesarios para el pago como son: copia del Registro Único Tributario (RUT), certificación bancaria del número de cuenta de ahorros o corriente en la cual se consignarán sus comisiones a nombre del vendedor independiente y/o distribuidor, copia del documento de identidad y demás documentos que exija la legislación vigente. Así, mismo se compromete a realizar las actualizaciones necesarias en el BackOffice (Perfil, Wallet, etc.) para que el sistema genere automáticamente el pago de sus comisiones.

CLÁUSULA SEPTIMA – FORMA Y PERIODICIDAD DE PAGO DE RECOMPENSAS: Los pagos que deban realizarse en ejecución del presente Contrato de Distribución deberán realizarse con la periodicidad y en la forma señalada a continuación:

- a) Pago de comisiones del Plan de Compensación a los vendedores independientes y/o distribuidor: Las comisiones o recompensas que se generen a favor del vendedor independiente y/o distribuidor, serán pagadas por JEUNESSE en moneda legal colombiana, mediante transferencia a la cuenta de ahorros o corriente personal que certifique el vendedor independiente y/o distribuidor, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la cláusula anterior.

- b) Las comisiones se liquidarán y pagarán semanalmente, en moneda colombiana, a una tasa de cambio equivalente a TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$3.270) por cada dólar ganado (US\$1). Esta tasa podrá ser modificada por Jeunesse de acuerdo con el comportamiento del dólar. En caso de presentarse modificación al respecto, se notificará con al menos una semana de anticipación al correo electrónico registrado en el perfil del vendedor independiente y/o a través de bandeja de mensajes de la plataforma de la compañía.
- c) Sobre las comisiones liquidadas a favor del vendedor independiente y/o distribuidor, JEUNESSE practicará las retenciones de impuestos que correspondan, según las normas fiscales y parafiscales vigentes en el país, y expedirá las certificaciones correspondientes, en los términos y dentro de los plazos legales.

PARAGRAFO – Pagos del vendedor independiente y/o distribuidor. El vendedor independiente y/o distribuidor pagará a JEUNESSE el costo de sus transacciones así: a) EL Pago de los Productos de Jeunesse adquiridos por el vendedor independiente y/o distribuidor, podrá hacerse con depósito bancario en efectivo, mediante tarjeta débito o mediante tarjetas de crédito. b) El pago de la cuota anual de renovación del Contrato de Distribución podrá hacerse con tarjeta crédito o depósito bancario en efectivo. c) El Pago de la cuota de transferencia del Contrato de Distribución podrá hacerse con tarjeta de crédito. Para aquellos eventos no regulados de manera particular en el presente párrafo, los pagos deberán realizarse por parte del vendedor independiente y/o distribuidor a Jeunesse de la siguiente manera: A la cuenta de ahorros de Bancolombia Convenio N. 45228 colocando en la Referencia 1 el número de pedido generado en la plataforma de Jeunesse a nombre de Jeunesse Colombia S.A.S. con Nit 900.518.819-4 o en la cuenta que Jeunesse indique.

CLÁUSULA NOVENA – INDEPENDENCIA. El vendedor independiente actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación alguna por parte de JEUNESSE. El vendedor independiente, se compromete y obliga a cumplir a cabalidad con las normas colombianas vigentes para el desarrollo de su actividad comercial, a declarar y pagar los impuestos correspondientes derivados de la misma. Igualmente, se compromete a dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Seguridad Social. En caso de contratar personas para el desarrollo de la actividad comercial derivada del presente contrato, el vendedor independiente obrará como empleador exclusivo de sus trabajadores, efectuando la contratación bajo su propia cuenta y riesgo, comprometiéndose a dar cumplimiento a la legislación laboral vigente y a efectuar tal contratación absteniéndose de proclamarse representante de JEUNESSE.

El vendedor independiente exime de toda responsabilidad de tipo laboral, administrativa, comercial o civil a JEUNESSE como consecuencia de las contrataciones que efectúe para la distribución de los Productos Jeunesse. Igualmente, el vendedor independiente y/o distribuidor declara conocer que no tendrá derecho a conceptos prestacionales de ningún tipo, derivados de la celebración de este contrato, toda vez que no se genera ningún vínculo laboral en virtud de la celebración del mismo.

CLÁUSULA DECIMA – CESIÓN. El vendedor independiente no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato de distribución sin que medie autorización por escrito de JEUNESSE.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA – OFICINA ABIERTA AL PÚBLICO Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES: Cualquier notificación que deba realizarse a JEUNESSE, se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección Carrera trece (13) número ciento diecinueve sesenta y seis (119-66) o a la dirección electrónica colombia@jeunessehq.com. Se establece la anterior dirección física como la correspondiente a la oficina abierta al público de forma permanente en el territorio colombiano. Cualquier notificación que deba realizarse al vendedor independiente, se llevará a cabo en a las direcciones establecidas en la tabla inicial del presente contrato.

Cualquier cambio a las direcciones aquí establecidas, deberá notificarse por escrito a la parte contraria, so pena de que las comunicaciones se continúen efectuando a los medios aquí establecidos, comunicaciones que se entenderán efectuadas válidamente.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA – INTEGRIDAD DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que han leído este contrato y han entendido y aceptado los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en el presente contrato y sus anexos.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA – CAUSALES Y FORMAS DE TERMINACIÓN: El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, las derivadas de las normas vigentes, por cualquiera de las partes contratantes, dará derecho a la parte cumplida a dar por terminado el presente contrato sin necesidad de requerimiento previo alguno, para lo cual será necesario efectuar una notificación por escrito a cualquiera de los canales de notificaciones señaladas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y controversias que surjan en desarrollo del presente contrato, su celebración, ejecución, terminación y liquidación, deberán intentarse resolver en primera medida mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos denominados transacción y conciliación. En caso de que transcurran 30 días calendario desde la fecha de la notificación efectuada por alguna de las partes para dar solución al conflicto existente, sin evidenciarse la solución del conflicto y sin que de mutuo acuerdo se decida por escrito prorrogar este término, las partes podrán acudir libremente a la instancia judicial que corresponda.

El presente contrato se suscribe siendo el día ____ de _____ de 20__ por las partes intervinientes.

JEUNESSE,

JEUNESSE COLOMBIA S.A.S.

NIT 900.518.819-4

REPRESENTANTE LEGAL – LEIDY JOHANA SANCHEZ BUSTOS

C.C. NO. 53.907.253

VENDEDOR INDEPENDIENTE Y/O DISTRIBUIDOR